Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad: 2018-00623-00

SECRETARÍA: Señora Juez, informo que la apoderada del ejecutante solicita se proceda con el emplazamiento conforme el Decreto 806/2020. Lo anterior para lo que considere proveer.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en nota secretarial, observa el despacho que se hace necesario adecuar la orden de publicación del emplazamiento de la parte demandada **WILMER SOTO CIRO**, proferida por auto de fecha 11 de septiembre de 2019, adicionalmente, por cuanto el 19 de agosto de 2020, la apoderada de la parte demandante, así lo solicitó mediante memorial enviado al correo del juzgado.

Lo anterior, debido que en la actualidad se encuentra en vigencia el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, dictado en virtud al estado de emergencia.

Por ello, se ordenará el emplazamiento en las condiciones establecidas en su artículo 10 el cual reza: *"**Artículo 10.** Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

En consecuencia, se ordenará por secretaría proceda a realizar la publicación del emplazamiento al demandado en el Registro Nacional de Personas emplazadas en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se proceda ingresar en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, los datos del señor **WILMER SOTO CIRO,** con C.C. **70.383.848** y demás que sean necesarios, en aplicación a lo previsto en el Art. 108 del C.G. del Proceso, y conforme a las medidas adoptadas en el Decreto Ley 806/2020.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

lg

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Notificado por estado No.026
De fecha: 30 DE ABRIL DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria